



## ACTA DE AUDIENCIA No. 345-2022

### CLASE DE AUDIENCIA PRORROGA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

### DELITO HOMICIDIO SIMPLE PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
22	09	2022	PALOQUEMAO	110016000028202101233	395277	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> HUGO FERNANDO MATALLANA GAVIRIA				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
<b>FISCAL:</b> GLADYS ELISA SALAMANCA BENITEZ FISCALIA 191 SECCIONAL				<a href="mailto:gladys.salamancab@fiscalia.gov.co">gladys.salamancab@fiscalia.gov.co</a> 3115548995		
<b>Acusado</b> DARWIN DANIEL AMAYA ROJAS				PPL URI PUENTE ARANDA		
<b>Acusado</b> JOSE GREGORIO PEREZ LEDEZMA				PPL ESTACION MARTIRES		
<b>Defensa</b> LUZ ANGELA BULLA YOMAYUSA				<a href="mailto:luzbulla@defensoria.edu.co">luzbulla@defensoria.edu.co</a> <a href="mailto:laby1970@hotmail.com">laby1970@hotmail.com</a> 3202686836		
<b>Defensa</b> ALBA CASTRO MENDEZ				<a href="mailto:albacastro591@hotmail.com">albacastro591@hotmail.com</a> 3228185980		
<b>Ministerio Público</b> MARIA YAZMIN CRUZ MAHECHA				<a href="mailto:maricruz5218@hotmail.com">maricruz5218@hotmail.com</a> (NO COMPARECIÓ)		
<b>Apoderado de Víctimas</b> CRISTIAN ACUÑA BOTERO				<a href="mailto:cmacuna63@ucatolica.edu.co">cmacuna63@ucatolica.edu.co</a> 3177009019 (NO COMPARECIÓ)		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
<b>Inicio: 3:22 P.M.</b>				<b>Finalización: 5:33 P.M.</b>		

### PRORROGA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

**Despacho:** Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido las defensoras y la Fiscalía, quienes ingresaron desde las 2:00 p.m., sin embargo, se inicia la presente hasta las 3:22 p.m., por problemas de conectividad de la Estación de Mártires y dificultad para el acceso a los archivos remitidos por las partes.



Una vez verificada la asistencia de las partes se le concedió el uso de la palabra a la Fiscal para que sustente su solicitud.

**Fiscalía:** Solicita prórroga de la medida de aseguramiento, de los señores DARWIN DANIEL AMAYA ROJAS y JOSE GREGORIO PEREZ LEDEZMA, de conformidad con el artículo 307 parágrafo primero del C.P.P., lo anterior, por cuanto si bien es cierto a la fecha han transcurrido 503 días, descontando los términos adjudicados a la defensa, no se han vencido el término para solicitar la prórroga, de igual manera, persisten los requisitos del artículo 308 numerales 2º y 3º, artículo 310 Nral 2º, 312 Nral 2º y 313 del C.P.P., respecto de los requisitos para la medida de aseguramiento, que fue impuesta por el Juzgado 22 Penal Municipal de Garantías el día 6 de mayo de 2021

**DEFENSORA LUZ ANGELA BULLA YOMAYUSA:** Solicitó que no se acceda a la solicitud elevada por parte de la Fiscal, como quiera que no se cumplen con los requisitos del artículo 307 parágrafo primero del C.P.P., pues los días contados desde la imposición de la medida de aseguramiento a la fecha han transcurrido 505 días y restando los términos que en gracia de discusión pueden endilgarse a la defensa, ya feneció al término de un año de que trata el artículo 307 parágrafo primero del C.P.P.

**DEFENSORA ALBA CASTRO MENDEZ:** Se opone a la solicitud presentada por la fiscalía, coadyuva la solicitud de la Dra. Bulla Yomayusa; hace referencia a los términos, los cuales son superados para solicitar la prórroga de la medida de aseguramiento, es así que se supera el término de la vigencia de la medida, por lo tanto, solicitó no acceder a la petición y en consecuencia ordenar la libertad de los procesados.

**DESPACHO:** Suspende la diligencia siendo las 4:36 p.m., para verificar los argumentos y elementos materiales probatorios remitidos por las partes, se reanuda siendo las 4:53 p.m..

**DESPACHO:** Una vez verificadas las pruebas presentadas por las partes se dispone: NEGAR a la solicitud de prórroga de medida de aseguramiento de los señores de los señores DARWIN DANIEL AMAYA ROJAS y JOSE GREGORIO PEREZ LEDEZMA elevada por la delegada Fiscal, como quiera que no se cumplen con los requisitos contenidos en el artículo 307 parágrafo primero del C.P.P.

De otra parte, no se accede a la solicitud elevada por la Dra. CASTRO MENDEZ, respecto de ordenar la libertad inmediata de los procesados, como quiera que no se trata de una libertad por vencimiento de términos, al igual que para dicha solicitud, los términos se contabilizan de manera diferente.

**Fiscalía:** Interpone recurso de reposición en subsidio de apelación.

**La bancada defensiva:** Sin recursos





**Fiscalía:** Procede a sustentar la interposición de los recursos.

**DEFENSORA LUZ ANGELA BULLA YOMAYUSA:** Solicitó que se mantenga la decisión emitida por el Juzgado 17 Penal Municipal de Garantías.

**DEFENSORA ALBA CASTRO MENDEZ:** Comparte la decisión de primera instancia, como quiera que la misma fue ajustada a derecho, por lo tanto, solicitó confirmar la decisión.

**Despacho: NO REPONE,** la decisión en consecuencia, concede el recurso de apelación ante los Juzgados Penales del Circuito, por lo tanto, se remite el proceso para efectivizarse el respectivo reparto.

Las partes sin observaciones.

**SE TERMINA SIENDO LAS 5:33 P.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
Secretaria

**Link de audiencia:** [CUI 110016000028202101233 NI 395277-20220922 152228-Grabación de la reunión.mp4](#)